

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto	5
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	5
Clausula 3. Plazo del Contrato	5
Clausula 4. Valor del Contrato.....	6
Clausula 5. Apropriación Presupuestal	6
Clausula 6. Forma de Pago	7
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista	7
Clausula 8. Obligaciones Especificas del Contratista.....	8
Cláusula 9 – Informes.....	8
Clausula 10. Derechos del Contratista	10
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad	10
Clausula 12. Responsabilidad	10
Clausula 13. Indemnidad.....	11
Clausula 14. MULTAS.....	11
Clausula 15. Cláusula Penal	12
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	12
Clausula 17. Caducidad	12
Clausula 18. Garantías	12
Clausula 19. Independencia del Contratista.....	12
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista	14
Clausula 21. Cesión.....	15
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	15
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión	15
Clausula 24. Liquidación.....	16
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución.....	17
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	17
Clausula 27. Solución de Controversias	17
Clausula 28. Notificaciones	17
Clausula 29. Documentos	18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0259	FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025
---	-----------------------------------

NO. DE PROCESO:	204-CDPP-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800095785-2
CONTRATISTA:	EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.
NIT.:	901708624-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
C.C.	40.670.950 DE FLORENCIA CAQUETÁ
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 # 6 – 21 BARRIO EL CENTRO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.
NO. CDP	0000000542 DEL 22/05/2025
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000,00) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MA PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA LA CULMINACIÓN Y ENTREGA DEL MANUAL Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS EN SU ETAPA GUBERNATIVA Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de **ALCALDE**, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte la empresa **EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.**, identificada con Nit. 901708624-4, Representada Legalmente por **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.950 de Florencia Caquetá, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

2. Sabido es que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

3. Ahora bien, también se parte del supuesto de que la Ley 80 de 1993 es una norma de principios, de tal suerte que es amplio el catálogo de derroteros que debe observar la entidad pública para adelantar sus procesos contractuales.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

4. Que además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

5. Que el Artículo 2 de nuestra Constitución Política de Colombia, establece:

ARTÍCULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

(...)

6. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define:

ARTÍCULO 209.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

(...)

7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, cuyo fundamento constitucional se encuentra contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, establece que los servidores públicos son responsables no solo por infringir la Constitución y la Ley, sino también por omisión o extralimitación de sus funciones y, aplicado esto a la contratación, se tiene que, todos los servidores públicos que intervienen en el proceso de selección serán responsables por acción, omisión o extralimitación en sus funciones; por lo que, deben velar por que el desarrollo de la gestión contractual se cumpla a cabalidad y con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

8. Que la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. De modo, que se garantice en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a su tenor indica:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que el óptimo funcionamiento de la oficina de Planeación del Municipio de San Vicente del Caguán, requiere apoyo permanente toda vez que tiene a su responsabilidad la supervisión de contratos de gran envergadura con relación a planes programas y/o proyectos de minas y energía y agua potable y saneamiento básico, atención al público, respuesta a correspondencia, visitas de campo en el área urbana y rural, formulación de conceptos y recomendaciones en materia técnica con respecto a los diferentes proyectos de inversión municipal, realización de documentos técnicos tales como: estadísticas, proyectos, presupuestos, actas de obras, actas, entre otros certificados varios relacionados con el ordenamiento territorial.

10. Que igualmente Atendiendo la Circular conjunta No 001 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la entidad sustenta la presente contratación en razón a la preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y las excepciones contempladas en el numeral 6 de la circular en mención.

11. En este orden de ideas, la administración municipal, requiere contar inmediatamente con los servicios de apoyo a la secretaria de Hacienda para obtener un procedimiento contable con normatividad actual que permita llevar la contabilidad del municipio de acuerdo a las directrices, es decir para llevar un sistema contable adecuado que se adapte a las necesidades del municipio y a la normatividad exigida por el Contaduría General de La Nación y las Entidades de Control del Departamento.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

12. Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el desarrollo del objeto contractual planteado.

13. El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia.

14. Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un Profesional en contaduría pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

15. Que además de lo antes mencionado, el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia 2025.

16. Que de las consideras que anteceden, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de forma directa, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

17. Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades antes descritas.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

La administración municipal pretende contar con herramientas para llevar un sistema contable adecuado que se adapte a las necesidades del municipio y a la normatividad exigida por el Contaduría General de La Nación y las Entidades de Control del Departamento.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

La política contable, constituye los principios, criterios y bases, extraídas de la práctica y la manera como opera el sistema de información, las condiciones de cultura organizacional de la Administración. para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos y financieros. Constituye las orientaciones básicas del quehacer contable. Por las limitaciones propias de la Administración con los sistemas de información y comunicación que afectan la trazabilidad de los procesos y alta rotación del recurso humano, las propuestas de medición de algunos hechos, se ha propuesto con bases y estimaciones muy sencillas.

Se recalca, que la responsabilidad en la adopción y aplicación de las políticas contables para la preparación y presentación de los Estados Financieros, está en cabeza de la Representación Legal, Teniendo en cuenta que El Municipio de San Vicente del Caguán forma parte de las entidades clasificadas por el Comité Técnico Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, tal y como se advierte en el numeral 839, le es aplicable la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, y sus decretos reglamentarios expedidos por la Contaduría General de la Nación, en lo concerniente a la obligatoriedad que las entidades territoriales deben contar con un Manual de políticas contables y Debido que las diferentes actuaciones administrativas deben estar acorde a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Departamental y Nacional, Ordenanzas, y demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión; el Municipio de San Vicente del Caguán como entidad territorial se ve abocado a cumplir con todos los requerimientos de la Contabilidad Pública y demás normas que le obligan a tener una estructura administrativa fortalecida.

El Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionado la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta la culminación y entrega del manual y obligaciones estipuladas y/o hasta la culminación de los procesos en su etapa gubernativa y/o contencioso administrativo por parte del contratista sin exceder el 30 de diciembre del 2025.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000,00) M/CTE.**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

Elaboró Angie Paola Gaviria Rojas – Profesional Estructuradora
Revisó Duberney Rojas Raigosa – Asesor de Contratación
Aprobó Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 579 del 29 de mayo de 2025 descritos en la siguiente tabla:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
542	22/05/2025	2.1.2.02.02.008.001	16	HONORARIOS	1.2.1.0.00	\$39.500.000,00

Clausula 6. Forma de Pago

El valor antes mencionado se cancelará así:

- a) Un primer pago correspondiente al cincuenta (50%) del valor contratado, equivalente a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.750.000,00) M/CTE**, por recopilación de información y donde se evidencie el avance 50% del avance del contrato.
- b) Un segundo pago correspondiente al cincuenta (50%) restante por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.750.000,00) M/CTE**, a la entrega del manual de políticas contables.

Cada pago deberá estar acompañado de:

- a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato
- b) Cuenta de Cobro y/o factura
- c) Comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

1. El contratista es responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, En atención al parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del decreto 514 del 2025.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
4. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, título 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la alcaldía.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

12. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades.

13. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Elaborar un Manual de Políticas contables debidamente actualizado a la normatividad vigente que contenga como mínimo:

EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE Y EL PROCESO CONTABLE

- RESEÑA HISTÓRICA
- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
- MARCO REGULATORIO
- EL PROCESO CONTABLE
- POLÍTICAS CONTABLES
- INFORMES CONTABLES
- CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES A CONSOLIDAR
- CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE INFORMES
- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
- EVENTOS SUBSECUENTES
- HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

- HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE
- ESTADOS FINANCIEROS 3
- UTILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE RESULTADOS
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- POLÍTICAS PARA RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO
- INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO
- CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
- INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO
- INVERSIONES EN CONTROLADAS
- INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS
- CUENTAS POR COBRAR
- INVENTARIOS
- PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO – MUEBLES
- PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO – INMUEBLES
- BIENES DE USO PÚBLICO
- BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES
- ACTIVOS INTANGIBLES
- ARRENDAMIENTO OPERATIVO
- COSTOS DE FINANCIACIÓN
- CUENTAS POR PAGAR
- PRÉSTAMOS POR PAGAR
- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO
- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO
- BENEFICIOS POSEMPLEO
- PROVISIONES
- ACTIVOS CONTINGENTES
- PASIVOS CONTINGENTES
- INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN
- INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Parágrafo. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **DOS (02) INFORMES**, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- c) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
- d) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0259	FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025
---	-----------------------------------

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NIT. 800.095.785 - 2		
AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.		Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0259	FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025
---	-----------------------------------

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251
---	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIO / A DE HACIENDA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. “Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

- m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla¹.

Clausula 24. Liquidación

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0259**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se **requiere con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Clausula 27. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0259	FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025
---	-----------------------------------

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: MICHAEL STEVEN ACERO PARRA	Nombre: EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.
Cargo: ALCALDE ENCARGADO	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	Dirección: CARRERA 5 # 6 – 21 BARRIO EL CENTRO
Teléfono: N/A	Teléfono: 3213734257
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Correo electrónico: brayanstivenvo@ufps.edu.co

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

APROBÓ EN SECOP 2:

LUIS TRUJILLO OSORIO

ALCALDE MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO

REVISÓ

DUBERNEY ROJAS RAIGOSA

ASESOR DE CONTRATACIÓN

APROBÓ

EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ

ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS

PROFESIONAL ESTRUCTURADORA